

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00195-00
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR KLINGER HERNÁNDEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 12 de octubre del año 2023.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que, la parte demandante presentó en oportunidad la corrección de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 880

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante corrigió la demanda conforme lo solicitado por este Despacho mediante auto del pasado 22 de septiembre.

Así las cosas, se encuentra que, el escrito de subsanación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS, al igual que las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión y se le impartirá el trámite de un proceso de primera instancia.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 46 del C.G.P., el señor agente del Ministerio Público, debe comparecer al proceso como parte especial, por tanto, debe notificarse del admisorio de la demanda.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00195-00
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR KLINGER HERNÁNDEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

De igual forma, debe informarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la admisión del presente proceso, procediendo para tales efectos a la remisión de los documentos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor, **JULIO CÉSAR KLINGER HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.526.732**, en contra de **COLPENSIONES EICE y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a las entidades demandadas, la **AFP PORVENIR y COLPENSIONES EICE**, representadas legalmente por el Gerente o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al representante legal de la entidad demandada, **AFP PORVENIR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al representante legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 41 del CPTSS.

QUINTO: SOLICÍTESE a las entidades demandadas que, con fundamento en el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS, aporten toda la documentación que tengan en su poder relacionada en la demanda.

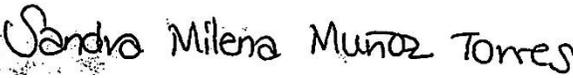
SEXTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la existencia del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en atención a las normas procesales enunciadas.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00195-00
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR KLINGER HERNÁNDEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante mediante anotación por estados (artículo 9º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 155** se notifica
el auto anterior.

Popayán, 13 de octubre 2023.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**